

Fecha de Inspección: 15-FEBRERO-2022

Fecha de informe: 17-FEBRERO-2022

PROYECTO:	-----	CONTROL:	Oficio
Nombre completo del PROPIETARIO:		ETAPA:	----
Cédula de Identidad:		SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-DC-AMGDB-2022-0054-O
Nombre del responsable:			


En el caso de ser DENUNCIADA:

DENUNCIADO:

DENUNCIANTE:

CEDULA:

CEDULA:

IDENTIFICACION PREDIAL:		CROQUIS
CLAVE CATASTRAL:		
ADMINISTRACION ZONAL:		
PARROQUIA/BARRIO:	Belisario Quevedo/ Santa Clara de Millán	
CALLE:	Humberto Albornoz, OE12E, N26D, Pasaje la Comuna.	
NUMERACION:	----	
INTERSECCION:	----	
PROPIEDAD HORIZONTAL:	NO	
DERECHOS y ACCIONES:	NO	
ZONIFICACIÓN :	----	
AREA CONSTRUCCION:	----	

**DOCUMENTACION RELEVANTE ENTREGADA en carpeta o denuncia**

FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
-----	-----	-----	-----

**INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitan)**

**ANTECEDENTES**

En atención al Oficio GADDMQ-DC-AMGDB-2022-0054-O de fecha 14 de febrero del 2022 suscrito por Sr. Bernardo Abad Merchán, Concejal Metropolitano, en el cual en su parte pertinente solicita: la realización de inspecciones a los sectores superiores de la comuna Sanara Clara Santa Clara de San Millán y barrios aledaños, con la finalidad de determinar la supuesta realización de fraccionamientos irregulares y la venta de estos bienes sin autorización de la municipalidad; se informe de las acciones que la AMC ha planificado y emprendido en los sectores antes mencionados.

El día 16 de febrero en base a las competencias de la Agencia Metropolitana de Control se realizó el recorrido por la Parroquia Belisario Quevedo, sobre el área de influencia de la Comuna Santa Clara de Millán declarada en la Ordenanza No. 0024 del 21 de noviembre del 2014 con vigencia hasta el 2022, al respecto me permito informar lo siguiente:

**BASE LEGAL**

- Código Orgánico Administrativo COA.
- El presente informe correspondiente a la diligencia realizada se enmarca en lo establecido en el Código

Fecha de Inspección: 15-FEBRERO-2022

Fecha de informe: 17-FEBRERO-2022

<b>PROYECTO:</b>	-----	<b>CONTROL:</b>	Oficio
<b>Nombre completo del PROPIETARIO:</b>		<b>ETAPA:</b>	----
<b>Cédula de Identidad:</b>		<b>SOLICITUD o Expediente:</b>	GADDMQ-DC-AMGDB-2022-0054-O
<b>Nombre del responsable:</b>			

Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito Art. 1.2.247 De Las Competencias de la Agencia Metropolitana de Control

- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito: Ordenanza Metropolitana No. 001, Libro IV DEL EJE TERRITORIAL, Libro IV.1 DEL USO DEL SUELO, Título I, Capítulo II, Sección VIII, Parágrafo II EN EDIFICACIÓN, Artículo 2227, Lit. d) Edificar sin autorización el espacio público o la propiedad privada de terceros
- **Ordenanza 0024** que expide la siguiente ordenanza que contiene el "PLAN ESPECIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA COMUNA DE SANTA CLARA DE MILLAN" expedida el 21 de Noviembre de 2014 con vigencia hasta el año 2022.

**Art. 2.-** Objetivo general.- Constituye el objetivo general del PE-CSCSM el establecer las disposiciones y normas de uso, ocupación e intervención en el territorio, que permitan que la Comuna de Sana Clara de San Millán se convierta en un espacio democrático y sostenible que este en capacidad de soportar debidamente las demandas de la población, con el fin primordial e mejorar las condiciones de vida de sus habitantes

## ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Se realizó la inspección con el equipo técnico de la AMC, el día miércoles 16 de febrero del 2022, en la Comuna Santa Clara de Millán correspondiente a la parroquia Belisario Quevedo

- **Punto 1 de inspección:**  
Coordenadas X: 776039.55 Y: 9979079.26  
Calle: Humberto Albornoz y OE12E
- **Punto 2 de inspección:**  
Coordenadas X: 776586.52 Y: 9979583.02  
Calle: N26D
- **Punto 3 de inspección:**  
Coordenadas X: 776511.39 Y: 9979585.55  
Calle: Pasaje la Comuna

En el recorrido se constata que:

- Al momento de la inspección no se pudo evidenciar ninguna publicidad que promocióne la venta de lotes en el sector
- Se constató que no existe desarrollo de procesos constructivos.
- Se ha realizado un comparativo a través del tiempo desde el año 2009 hasta la actualidad, ( Imagen N°1, 2 Y 3 obtenidas mediante Google Earth), y en base a los mapas anexos (PUOS-U1SC) de la Ordenanza 0024, se pudo observar que presuntamente existen construcciones fuera del límite PE-CSCSM que podrían estar afectando la franja de protección ecológica.

Se puede concluir que:

- Debido que la comuna está delimitada naturalmente por los accidentes geográficos, en este caso, la quebrada al norte Quebrada Rumipamba y al sur la quebrada Guanga Huaycu, surge la necesidad de realizar recorridos de verificación en base a las competencias de la AMC, para constatar procesos constructivos que no respeten el borde superior de quebrada y el retiro establecido en la Ordenanza

Fecha de Inspección: 15-FEBRERO-2022  
 Fecha de informe: 17-FEBRERO-2022

<b>PROYECTO:</b>	-----	<b>CONTROL:</b>	Oficio
<b>Nombre completo del PROPIETARIO:</b>		<b>ETAPA:</b>	----
<b>Cédula de Identidad:</b>		<b>SOLICITUD o Expediente:</b>	GADDMQ-DC-AMGDB-2022-0054-O
<b>Nombre del responsable:</b>			

Metropolitana.

- Evidenciar si existen descargas de aguas residuales o lavazas hacia el espacio público.
- Corroborar depósitos de escombros y de residuos sólidos urbanos sobre el espacio público.
- Realizar la verificación e establecimientos comerciales con LUAE y comercio autónomo con PUCA.

La tarea de inspección realizada es de carácter visual y se basa en la apreciación de signos externos visibles de construcción. La Agencia Metropolitana de Control - Dirección Metropolitana de Inspección no realiza ensayos ni pruebas para recoger posibles vicios ocultos durante la construcción.

**SOPORTE FOTOGRAFICO:**



**Imagen N° 1 . Vista satelital año 2012, Fuente Google Earth**



Fecha de Inspección: 15-FEBRERO-2022  
 Fecha de informe: 17-FEBRERO-2022

<b>PROYECTO:</b>	-----	<b>CONTROL:</b>	Oficio
<b>Nombre completo del PROPIETARIO:</b>		<b>ETAPA:</b>	----
<b>Cédula de Identidad:</b>		<b>SOLICITUD o Expediente:</b>	GADDMQ-DC-AMGDB-2022-0054-O
<b>Nombre del responsable:</b>			



Imagen N° 2 . Vista satelital año 2018, Fuente Google Earth



Imagen N°3 . Vista satelital año 2021, Fuente Google Earth



Fecha de Inspección: 15-FEBRERO-2022  
 Fecha de informe: 17-FEBRERO-2022

<b>PROYECTO:</b>	-----	<b>CONTROL:</b>	Oficio
<b>Nombre completo del PROPIETARIO:</b>		<b>ETAPA:</b>	----
<b>Cédula de Identidad:</b>		<b>SOLICITUD o Expediente:</b>	GADDMQ-DC-AMGDB-2022-0054-O
<b>Nombre del responsable:</b>			



Imagen N°4: Punto uno de inspección. Calle Humberto Albornoz



Imagen N°5: Calle Humberto Albornoz. No existen procesos constructivos.



Imagen N°6: Calle Humberto Albornoz.

Fecha de Inspección: 15-FEBRERO-2022  
 Fecha de informe: 17-FEBRERO-2022

<b>PROYECTO:</b>	-----	<b>CONTROL:</b>	Oficio
<b>Nombre completo del PROPIETARIO:</b>		<b>ETAPA:</b>	----
<b>Cédula de Identidad:</b>		<b>SOLICITUD o Expediente:</b>	GADDMQ-DC-AMGDB-2022-0054-O
<b>Nombre del responsable:</b>			

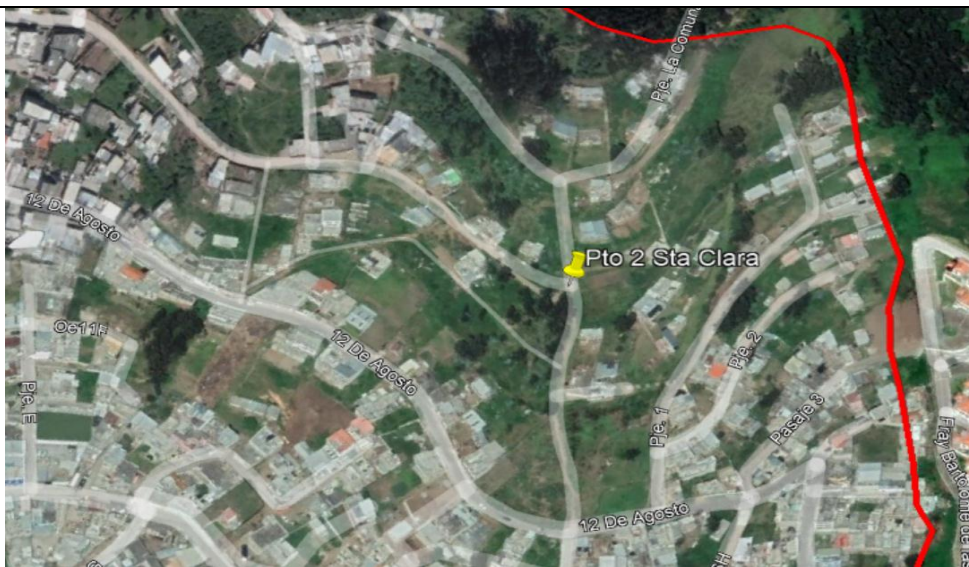


Imagen N°7: Punto dos de inspección. Calle N26D.



Imagen N°8: Calle N26D no se evidencian procesos constructivos.



Imagen N°9: Calle N26D.



Fecha de Inspección: 15-FEBRERO-2022  
 Fecha de informe: 17-FEBRERO-2022

PROYECTO:	-----	CONTROL:	Oficio
Nombre completo del PROPIETARIO:		ETAPA:	----
Cédula de Identidad:		SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-DC-AMGDB-2022-0054-O
Nombre del responsable:			



Imagen N°10: Punto tres de inspección. Pasaje La Comuna.



Imagen N°11: Pasaje La Comuna, no se evidencian procesos constructivos.



Imagen N°12: Pasaje La Comuna.

Fecha de Inspección: 15-FEBRERO-2022  
Fecha de informe: 17-FEBRERO-2022

PROYECTO:	-----	CONTROL:	Oficio
Nombre completo del PROPIETARIO:		ETAPA:	----
Cédula de Identidad:		SOLICITUD o Expediente:	GADDMQ-DC-AMGDB-2022-0054-O
Nombre del responsable:			

Enviado a Proceso de  
**INSTRUCCIÓN**

Si	No
	X

**Alejandra Romero , Arquitecta**  
**Inspector Técnico Responsable**  
**Dirección de Inspección, AMC**

- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.